

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO-
CUNDINAMARCA

No. Interno

C-19-00040

Radicado No. 25483 40 89 001 2019 00040

TIPO DE PROCESO
DECLARATIVO ESPECIAL
-DIVISORIO-

Demandante: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
C.C.No 41.655.831

APODERADA.

DIANA PATRICIA SANTOS HERRERA
C.C.No 52.197.847 de Bogotá D.C.
T.P.No 129.954 del C S de la J

Demandado: EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO
C.C.No 1.030.625.264

CUADERNO PRINCIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

FECHA 13-08-2019 1510
FOY: 30-3 cd. TRANSITO Y AUTOMOV

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Familia - Civil

Grupo / Clase de Proceso: DIVISIÓN Y/O VENTA DE BIEN COMÚN

No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Myriam Acosta de Ojeda 41.655.831
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: Calle 54 # 98-50 Torre C Apt. 706 Teléfono: 322 201280

APODERADO

Diana Patricia Santos Herrera 129.954.c.
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación: Calle 126 # 8-23 Ofc 713 Teléfono: 311223951

DEMANDADO (S)

Eustorgio Jimenez Velasco _____
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: Calle 70 # 72 A - 31 Teléfono: _____

ANEXOS _____

FECHA 13-07-2019 1200
FOY: _____
FOY: _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NARIÑO (CUNDINAMARCA)
E.S.D**

MYRIAM ACOSTA DE OJEDA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.655.831 expedida en Bogotá, domiciliada en Cali (Valle del Cauca), en mi calidad de propietaria del 50% del inmueble, Lote 4A del CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en el municipio de Nariño (Cundinamarca), identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-76292, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial amplio y suficiente a **DIANA PATRICIA SANTOS HERRERA** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero. 52.197.847 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 129.954 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve a su terminación **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMUN**, proceso que deberá surtirse con citación y audiencia del señor **EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1004728, en su condición de propietario del 50% del referido inmueble.

Mi apoderada queda facultada para transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato..

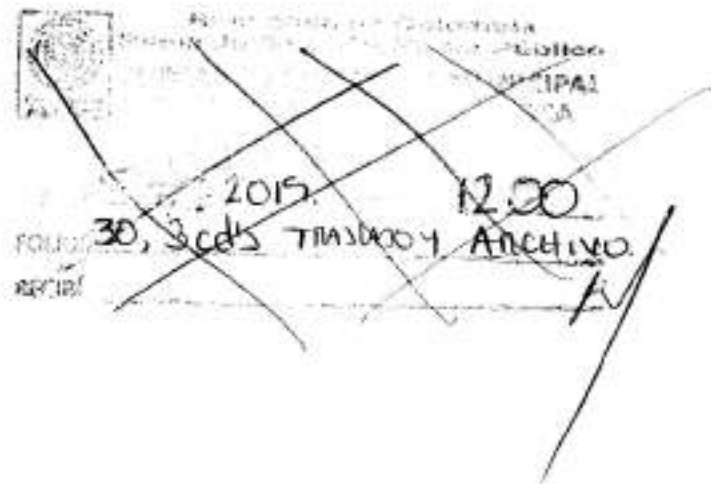
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

De Usted, cordialmente;


MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
C.C. N° 41.655.831 expedida en Bogotá

Acepto,


DIANA PATRICIA SANTOS HERRERA
C.C. 52.197.847 de Bogotá
T.P. No. 52.197.847 del C.S.J



03 AGO 2019

19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**
Compareció:

ACOSTA DE OJEDA MYRIAM
quien se identificó con: **C.C.41655831**

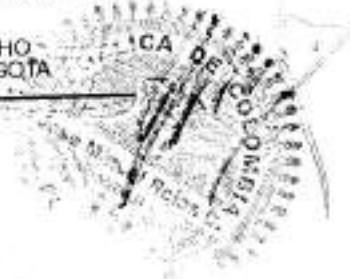
y declaró que el contenido del presente documento es
cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella
dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C., 2019-08-05 12:25:19

ingrese a www.actarizalinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: 4b1vv



JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



FIRMA

CC 41655831

ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO

Nit 890680390-3

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

Jueves, 05 de septiembre de 2019

Página 1 de 1

VENCE: lunes, 30 de septiembre de 2019

Cód. Catastral: 25-483-01-00-00-0086-0005-8-01-00-0000
 Cód. Catastral Ant: 01-00-0086-0005-801 Nit/ C.C 000001007428

Propietario JIMENEZ VELAZCO EUSTOQUIO Area Has. 0 Area Const. 0
 Area Mts 277

Nombre del Predio Lo A 4 COND.EL OASIS Dirección Correspondencia Código Postal.
 Dirección Predio Lo A 4 COND.EL OASIS

Ultimo Año Pago 2014 Fecha Pago Valor. Pagado 0 Nro. Recibo

Año	I/Mil	N	o	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos-Abonos	Aju	Total
-----	-------	---	---	--------	----------	---------	------------	---------------------	--------------------	--------------	------------------	-----	-------

DEUDA SIN FINANCIAR

2015	30.00	1		7,850,000	235,500	314,082	0	0	0	23,600	0	18	573,200
2016	30.00	1		8,086,000	242,590	251,922	0	0	0	24,200	0	-2	518,700
2017	30.00	1		8,329,000	249,870	177,932	0	0	0	25,000	0	-2	452,800
2018	30.00	1		8,579,000	257,370	101,117	0	0	0	25,800	0	13	384,300
2019	33.00	1		8,836,000	291,588	27,991	0	13,254	1,272	20,200	0	-5	354,300
				SUBTOTAL	1,276,908	873,044	0	13,254	1,272	118,800	0	22	2,283,300
				TOTAL	1,276,908	873,044	0	13,254	1,272	118,800	0	22	2,283,300

OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

Año	Cod Concepto	Vir.Concepto	Vir.Interés	Vir.Descuentos	Ajuste	Ley 1066	Total
2018	ALUMBRADO PUBLICO	2,651	0	0	48	0	2,700
2019	SOBRETASA BOMBERIL	17,495	0	0	5	0	17,500
Años	ALUMBRADO PUBLICO	49,267	0	0	33	0	49,300
Años	SOBRETASA BOMBERIL	49,267	0	0	33	0	49,300
TOTALES		118,680	0	0	120	0	118,800

TOTAL A PAGAR: 2,283,300.00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MC.

COOPROPIETARIOS: ACOSTA OJEDA MYRIAM *

Certificado generado con el Pin No: 190701390021350887

Nro Matrícula: 307-76292

Página 2

Impreso el 1 de Julio de 2019 a las 04:16:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE A4 #

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
307 - 38612

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-08-2010 Radicación: 2010-5389

Doc: ESCRITURA 4458 DEL 09-08-2010 NOTARIA 24 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO- 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -LEY 675 DE 2001-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-03-2011 Radicación: 2011-1780

Doc: ESCRITURA 317 DEL 17-02-2011 NOTARIA 41 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ PEREIRA INGRID CATALINA

CC# 39578696 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-03-2014 Radicación: 2011-1780

Doc: ESCRITURA 317 DEL 17-02-2011 NOTARIA 41 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ PEREIRA INGRID CATALINA

CC# 39578698

A: MORA MUIETON LIBARDO

CC# 79236484 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-12-2014 Radicación: 2014-12550

Doc: ESCRITURA 427 DEL 08-04-2014 NOTARIA SETENTA DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$7,621,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA MUIETON LIBARDO

CC# 79236484

A: ACOSTA DE OJEDA MYRIAM

CC# 41655831 X

A: JIMENEZ VELASCO EUSTOQUIO

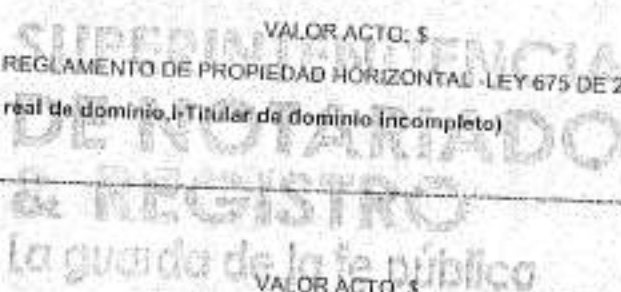
CC# 1007428 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-04-2015 Radicación: 2015-2924

Doc: OFICIO 869 DEL 26-03-2015 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ,PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (DERECHO DE CUOTA)



Certificado generado con el Pin No: 190701390021350887

Nro Matricula: 307-76292

Página 1

Impreso el 1 de Julio de 2019 a las 04:16:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NARIÑO VEREDA: NARIÑO
FECHA APERTURA: 23-03-2011 RADICACIÓN: 2011-1780 CON: ESCRITURA DE: 15-03-2011
CODIGO CATASTRAL: 25483010000000860801800000005COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 317 de fecha 17-02-2011 en NOTARIA 41 de BOGOTA LOTE A4 con area de 276.89 MZ. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DI JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #31 DE 12 DE ENERO DE 1.968 DE LA NOTARIA 8A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1.968. ADJUDICACION SEPARACION DE BIENES REALIZADA ENTRE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS Y GORDILLO DE ESCOBAR SUSANA, LOTES SAN BERNARDO Y PERLA; A FAVOR DE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS.-02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 5 DE FEBRERO DE 1.980 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$88.191.72 MCTE. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS, POR CONCEPTO DE HERENCIA A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, ESCOBAR GORDILLO FERNANDO, ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA Y ESCOBAR GORDILLO HELDA.-03.- ESCRITURA #. 685 DE 5 DE MAYO DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$220.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: ESCOBAR GORDILLO HELDA A FAVOR DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO.-04.- ESCRITURA #.1.313 DE 18 DE AGOSTO DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 1. DE SEPTIEMBRE DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$250.000.00 M.C. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.-05.- ESCRITURA #. 2.134 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.982. HIPOTECA ABIERTA SOBRE 2/4 PARTES DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: BANCO CAFETERO DE GIRARDOT.-06.- ESCRITURA #.1.088 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE ESPINAL, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$170.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO FERNANDO A FAVOR DE: MARTINEZ URQUIJO MACLOVIO.-07.- ESCRITURA #. 1.341 DE 8 DE JULIO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$250.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: MARTINEZ URQUIJO MACLOVIO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.-08.- ESCRITURA #.2.867 DE 2 DE AGOSTO DE 1.984 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.984, VALOR DEL ACTO \$80.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA A FAVOR DE: ESCOBAR JULIO CESAR.-09.- ESCRITURA #.1.986 DE 7 DE MARZO DE 1.989 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DE 1.989, VALOR DEL ACTO \$1.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO Y DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL.-10.- ESCRITURA #. 2.988 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1.992. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE JOSE ANTONIO ESCOBAR GORDILLO Y JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.-11.- ESCRITURA #.0454 DE 4 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993, VALOR DEL ACTO \$7.500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO.-12.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA #.008 DE 9 DE MAYO DE 1.993 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.993, POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES RESULTANTES DEL SUB-LOTEO DE LA AGRUPACION DE VIVIENDAS DENOMINADA "CONDominio EL OASIS". A GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO.- 13.- 30-11-1993 ESCRITURA #.345 DEL 28-11-1993 NOTARIA DE AGUA DE DIOS SUBDIVISION A: GUTIERREZ ENCISO URIEL, BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 38612.- 14.- 06-07-1994 ESCRITURA 2.329 DEL 29-06-1994 NOTARIA 1 DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION #05 DE LA COMPLEMENTACION. DE: BANCO CAFETERO , A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 38612.- 15.- 26-08-1994 ESCRITURA 4.293 DEL 14-07-1994 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL, BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO, A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 38612.- 16.- 24-06-1996 ESCRITURA 0725 DEL 21-06-1996 NOTARIA 2. DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, A: CARO ENCISO LUZ MYRIAM, REGISTRADA EN LA MATRICULA 38612.- 17.- 26-01-2005 ESCRITURA 162 DEL 25-01-2005 NOTARIA 56 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 11,900,000.00 DE: CARO ENCISO LUZ MYRIAM, A: ACEVEDO DIAZ AGUSTIN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 38612.- 18.- 08-06-2009 ESCRITURA 866 DEL 27-05-2009 NOTARIA 4 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 14,012,000.00 DE: ACEVEDO DIAZ AGUSTIN, A: GUTIERREZ PEREIRA INGRID CATALINA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 38612.-

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

3
4

Certificado generado con el Pin No: 190701390021350887

Nro Matricula: 307-76292

Pagina 3

Impreso el 1 de Julio de 2019 a las 04:16:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: JIMENEZ VELASCO EUSTAQUIO

C.C.1004728

A: ACOSTA DE OJEDA MYRIAM

CC# 41635831 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '5'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-227

Fecha: 26-01-2014

INCLUIDA ESTA ANOTACION, SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

JARIO: Reatech

TURNO: 2014-307-1-39127

FECHA: 01-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ



CONSTANCIA DE NO ACUERDO No.

**Solicitud de Conciliación No. 39251
del 18 de julio de 2019**

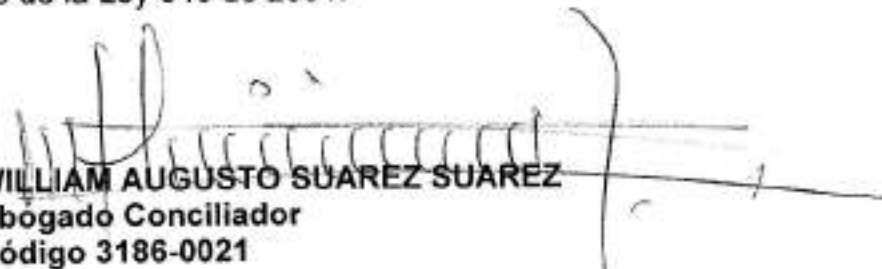
Citante: MYRIAM ACOSTA De OJEDA
Citados: EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO

Bogotá, D.C., julio 30 de 2019

El suscrito abogado, obrando en calidad de conciliador del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, Sede Centro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

- 1- La señora MYRIAM ACOSTA De OJEDA identificada con la C.C. No. 41.655.831 de Bogotá, mediante escrito radicado el 18 de julio de 2019, solicitó audiencia de conciliación con el señor EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO identificado con la C.C. No. 1007.428 de Boavita, el fin de llegar a un acuerdo para sub dividir o para vender el lote de terreno A 4 de la manzana A de la Agrupación de Vivienda El Oasis Propiedad Horizontal, de Nariño (Cun), predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 307-76292, del cual son copropietarios.
- 2- Que por proceder la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el 30 de julio de 2019 a las 3:00 p.m., a realizarse en la Sede Carrera 30 del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá.
- 3- Que en la fecha y hora programada para la diligencia, asistieron MYRIAM ACOSTA De OJEDA identificada con la C.C. No. 41.655.831 de Bogotá en calidad de citante, junto con su apoderada Dra DIANA PATRICIA SANTOS HERRERA identificada con la C.C. NO. 52.197.847 de Bogotá y T.P. de abogado No. 129954 del CSJ, y el señor EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO identificado con la C.C. No. 1007.428 de Boavita, en calidad de citado.
- 4- Que una vez instalada y desarrollada la audiencia de conciliación, las partes no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, a pesar de haberlas motivado para que presentaran fórmulas de arreglo y haberles propuesto soluciones a la controversia
- 5- Que la diligencia de conciliación se da por terminada hoy 30 de julio de 2019 a las 4:15 p.m.

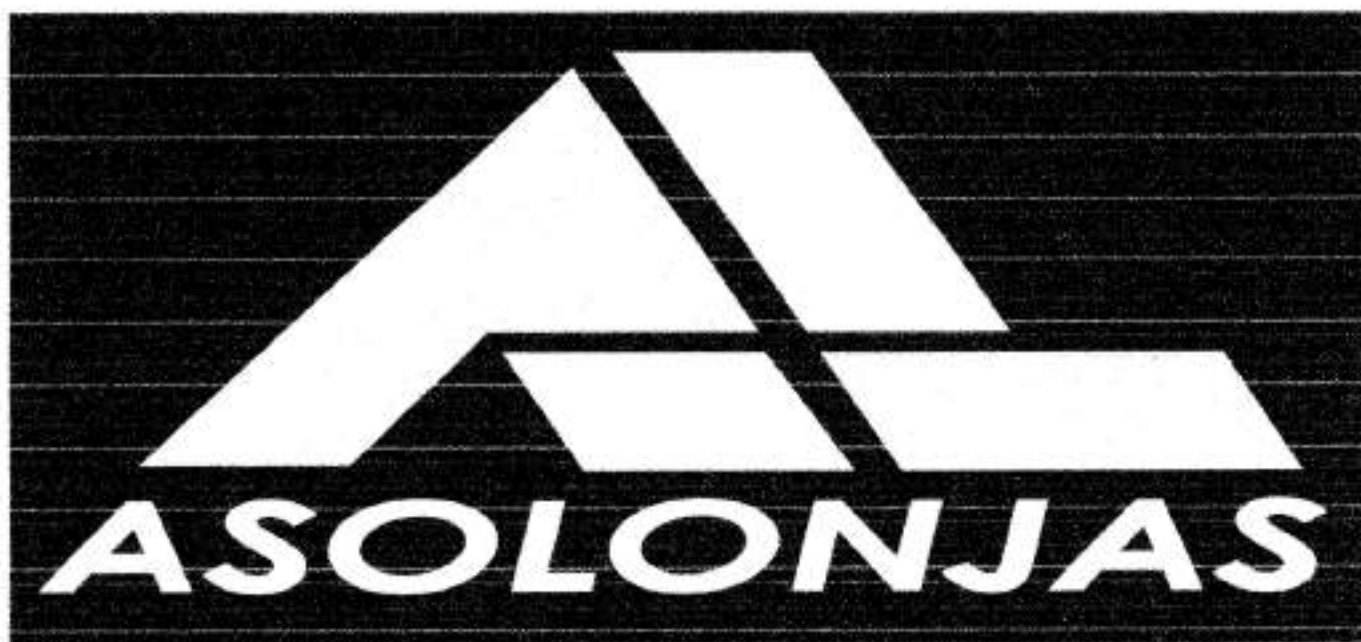
Se expide la presente constancia como requisito de procedibilidad en los términos del artículo 35 de la Ley 640 de 2001.


WILLIAM AUGUSTO SUAREZ SUAREZ
Abogado Conciliador
Código 3186-0021

Carrera 7 No.21-24 Piso 1 - Código Postal 110311
Conmutador 3820450 Ext.5122 - 5120

VIGILADO: Ministerio de Justicia y del Derecho

Al servicio de la ciudad





Girardot, Julio 11 de 2019

Señora:
Myriam Acosta De Ojeda
Calle 54 #98-50 Torre C Apto 706 Cali Valle
Nariño
Cundinamarca

Referencia: Avalúo Comercial terreno Ubicado en el municipio de Nariño – Cundinamarca, con dirección Lote No.4 Manzana A Condominio El Oasis.

De acuerdo a la solicitud, presentamos el avalúo de la referencia. Allí podrá encontrar todos los pormenores de la propiedad y los factores que influyen para determinar el precio por metro cuadrado de este avalúo (Terreno).

El valor comercial de este predio es la suma de \$55.400.000 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C)

Agradecemos el habernos tenido en cuenta y quedamos atentos a cualquier por resolver.

Atentamente,


ING. JOSE ANTONIO TINOCO
Registro N°-MI 0641

A circular professional stamp for ASOLONJAS GIRARDOT. The outer ring contains the text 'ASOLONJAS GIRARDOT' at the top and 'CARRERA 11 No. 21-25 B/SUCRE GIRARDOT' at the bottom. The center of the stamp features a smaller version of the ASOLONJAS logo.

ASOLONJAS GIRARDOT – Carrera 11 No.21-25 B/Sucre Girardot – Teléfono 8330564
Celular 310-2803118 – 313-4862500 Mail: asolonjasgirardot@gmail.com



AVALUO COMERCIAL



7
8

140

AFILIADO		Fecha de Inspección:	Julio 11 del 2019		
Nombre	Myriam Acosta De Ojeda	Numero de Cedula	41.655.831		
Dirección	Calle 54 #98-50 Torre C Apto 706 Cali Valle	Tipo de Inmueble	Apto <input type="checkbox"/>	Casa <input type="checkbox"/>	Lote <input checked="" type="checkbox"/>
Teléfono	3112239518	Con R.P.H	Si <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Ciudad	Nariño	Dirección:	Lote No.4 Manzana A Condominio El Oasis, Nariño, Cundinamarca		
Departamento	Cundinamarca				
CARACTERISTICAS DEL SECTOR			CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE		
Uso Predominante	Vivienda Unifamiliar	Lote	Plano		
Vías de Acceso	Bogota-Girardot-Nariño	Forma	Rectangular.		
Transporte Público	Buses, Taxis y otros	Estabilidad	Buena		
Suficiente <input checked="" type="checkbox"/>	Deficiente <input type="checkbox"/>	Construcción	Nueva <input type="checkbox"/>	Usada <input type="checkbox"/>	
SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA EL INMUEBLE			Estrato: 3	Vetustez ---	
Energía <input checked="" type="checkbox"/>	Acueducto <input checked="" type="checkbox"/>	Tipo Vivienda:	VIP <input type="checkbox"/>	VIS: <input checked="" type="checkbox"/>	NO VIS: <input type="checkbox"/>
Teléfono <input type="checkbox"/>	Alcantarillado <input checked="" type="checkbox"/>	RIESGO			
Tipo de vía: Vehicular	Gas <input checked="" type="checkbox"/>	Amenaza de Riesgo	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
VALORIZACION			Describe Cual:		
Buena por encontrarse en un desarrollo urbanístico nuevo con un futuro comercial en desarrollo			Documento Anexo	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
TRADICION DEL INMUEBLE			LINDEROS		
Escritura: 427	08 de Abril de 2014	POR EL NORTE:	En extension de veintitrés punto veintisiete metros (23.27 mts) linda con el lote numero uno (1) de la misma manzana		
Notaria:	Setenta de Bogota D.C.	POR EL SUR:	En extension de veintisiete punto cero siete metros (27.07 mts) colinda con el lote numero dos (2) de la misma manzana		
Registro Catastral	01-00-0086-0005-801	POR EL ORIENTE:	En extension de once metros (11 mts) linda con via interna del condominio		
Matricula Inmobiliaria:	307-76292	POR EL OCCIDENTE:	En extension de once punto sesenta y cuatro metros (11.64 mts) linda con el lote U uno (U1)		
REGLAMENTO DE PROPIEDAD					
Area total de terreno	277 Mts2				
Coefficiente %					
Casa					
Area Proporcional Correspondiente al Inmueble:					

AVALUO COMERCIAL

TERRENO	277 Mts2	\$ 200.000,00 c/u	\$ 55.400.000,00
Descripción		Valor (Construcciones)	

ANEXOS	
Descripción	

Avalúo Comercial	Suma	\$	\$	55.400.000,00
------------------	------	----	----	---------------

SON: CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE

	JOSE ANTONIO TINOCO LORENZO
Profesión:	PERITO AVALUADOR Registro 9841
Dirección	CRA 11 N° 21-25 B/ SUCRE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Firma:	
Observaciones Avaluador	Esta incluido dentro del Plan Basico de Ordenamiento Territorial. (P.B.O.T) Sin ninguna limitación

NOTA: Anexar fotocopia de la Credencial que lo identifica como inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores



Miembros de la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios

"ASOLONJAS"

Corporación legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2150 de 1995, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 0001051, Libro I.

CERTIFICA

Que en el sorteo del comité de avalúos del 05 de Julio de 2019, se asignó el avalúo del inmueble ubicado en Dirección: Lote No.4 Manzana A Condominio El Oasis, Nariño, Cundinamarca, a nombre de **Myriam Acosta De Ojeda**, se asignó al perito Avaluador JOSE ANTONIO TINOCO con Matrícula profesional de Registro Nacional de Avaluadores de Bienes muebles e inmuebles, Registro N°-MI 0641, quien es miembro activo de esta Asociación.

El valor de éste Avalúo es por la suma \$55.400.000 (Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/C)

FUENTE	MT2	VALOR TOTAL	VALOR M2	TELEFONO
Condominio Oasis	240	\$ 48.000.000	\$ 200.000	3106690252
Condominio Oasis	200	\$ 40.000.000	\$ 200.000	3105943051
VR METRO CUADRADO		PROMEDIO	\$ 200.000	

Atentamente,


ING. JOSE ANTONIO TINOCO
Registro N°-MI 0641



9
10

CROQUIS DEL INMUEBLE



Numero de Cedula	41.655.831	Dirección:	Lote No.4 Manzana A Condominio El Oasis
			Nariño, Cundinamarca

TERRENO



REGLAMENTACION URBANISTICA

Se ajusta al Esquema del Plan Basico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T), Zonas adecuadas para uso urbano sin ninguna limitacion . No se encuentra en amenaza geologica geotecnica. Uso principal : Vivienda Unifamiliar .



DESCRIPCION GENERAL DE LA EDIFICACION

Alcobas	-	Hall	-	Terraza	-	Carpinteria:	-----
Antejardin	-	Garaje	-	Solar	-	Cubierta:	-----
Star	-	Patio	-	Estructura:	-----	Pisos:	-----
alera	-	Cocina	-	Muros:	-----	Nº de pisos:	1
Baños	-	Comedor	-	Cimientos:	-----	Area:	277 M2
Sala	-	Zona de Ropa	-	Acabados:	no		

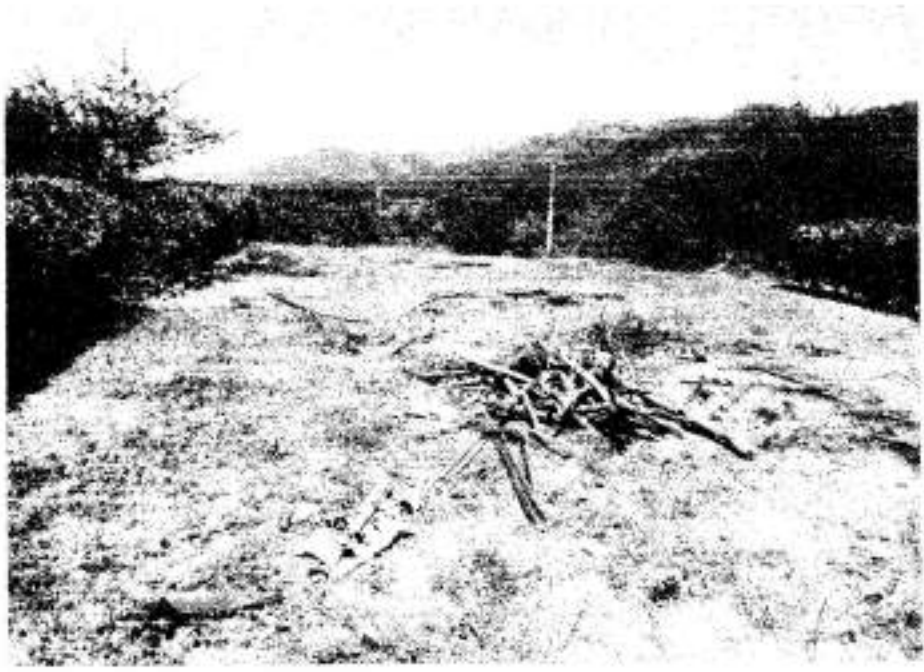
Observaciones		
Perito:	JOSE ANTONIO TINOCO	Escala: 1-100
Registro Nacional de Avaluadores No	0-841	



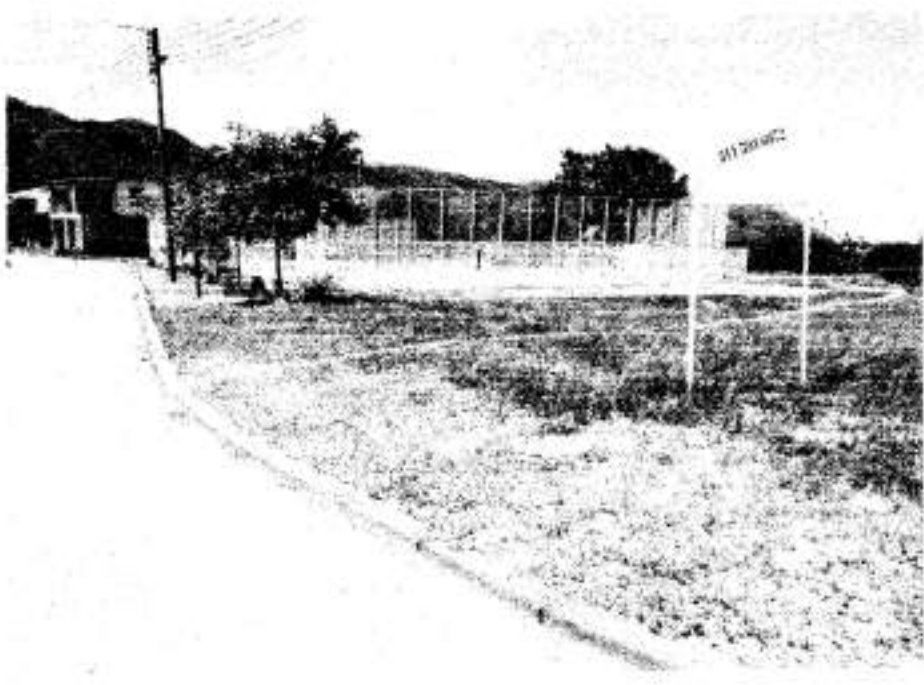
10
JJ

REGISTRO FOTOGRAFICO	
	NOMBRE: Myriam Acosta De Ojeda
	Direccion: Lote No.4 Manzana A Condominio El Oasis, Nariño, Cundinamarca



LOTE



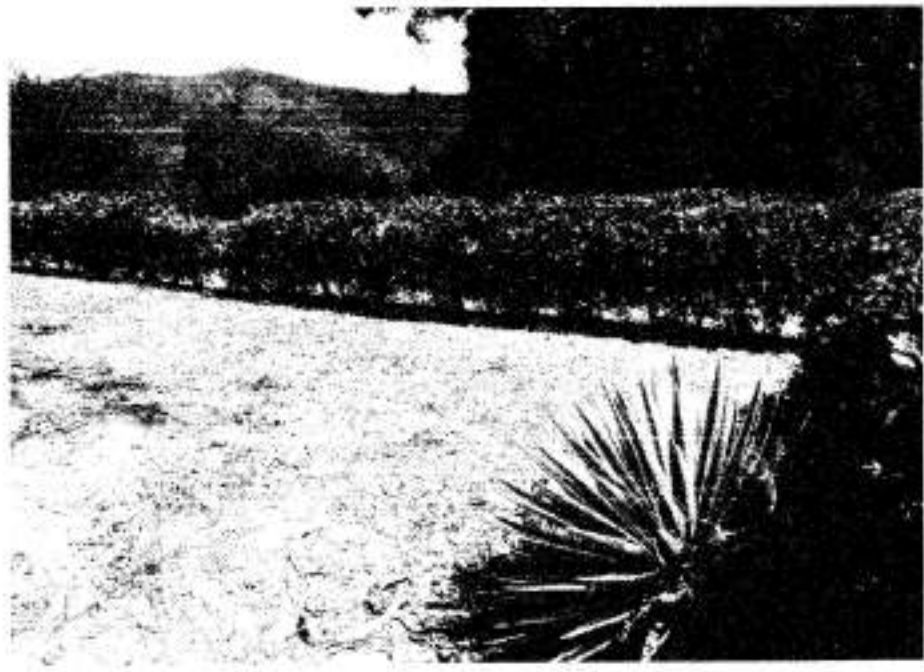
CANCHA MULTIPLE



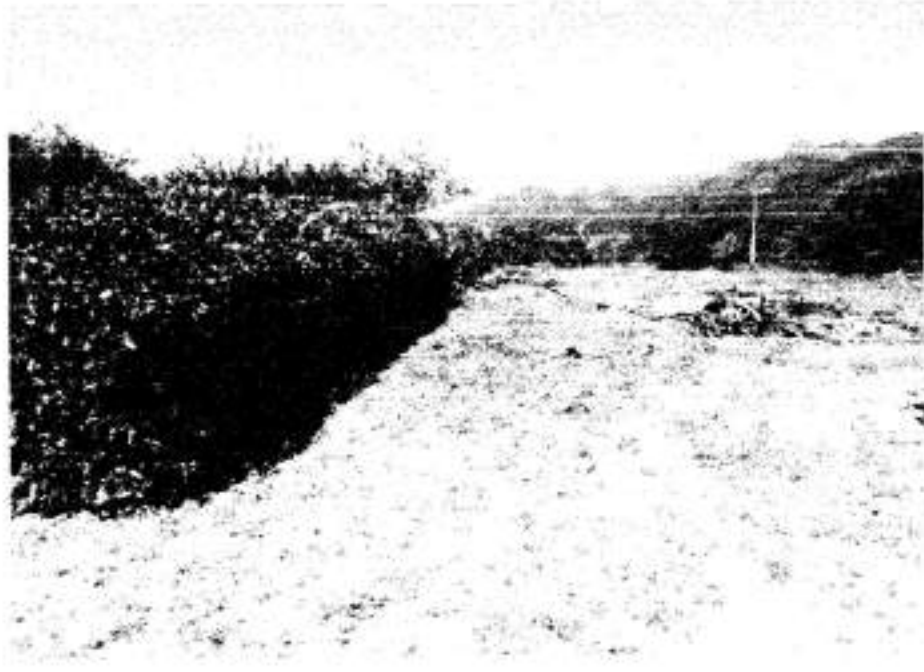
44
12

	REGISTRO FOTOGRAFICO	
	NOMBRE: Myriam Acosta De Ojeda	
	Direccion: Lote No.4 Manzana A Condominio El Oasis, Nariño, Cundinamarca	

VISTA 1 LOTE



VISTA 2 LOTE



42
13

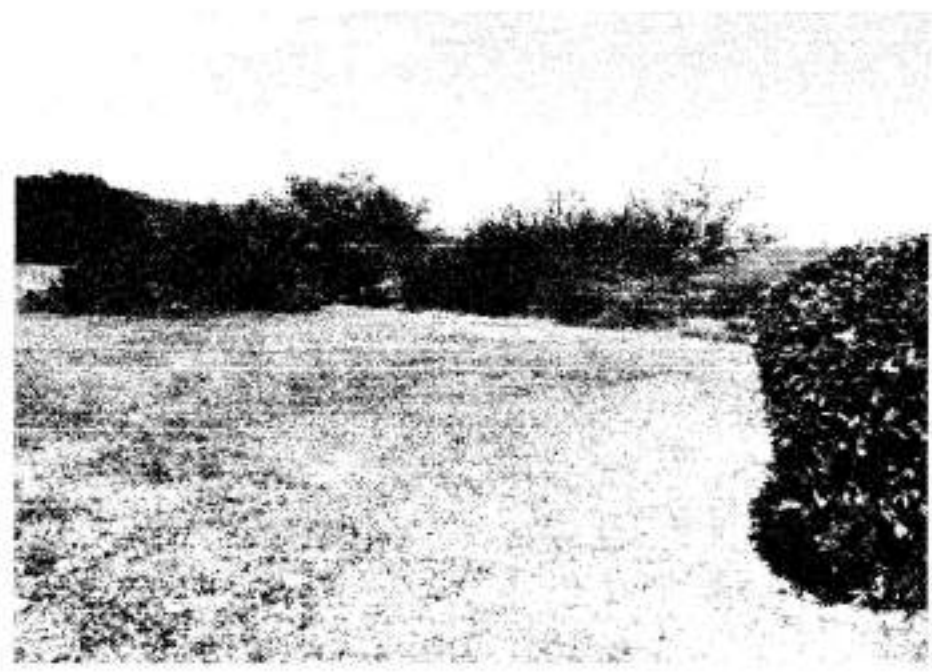


REGISTRO FOTOGRAFICO



NOMBRE: Myriam Acosta De Ojeda
Direccion: Lote No.4 Manzana A Condominio El Oasis, Nariño,
Cundinamarca



ALREDEDORES





43
i4

	REGISTRO FOTOGRAFICO	
	NOMBRE: Myriam Acosta De Ojeda	
	Direccion: Lote No.4 Manzana A Condominio El Oasis, Nariño, Cundinamarca	

VIA PRINCIPAL



44
16

REGISTRO FOTOGRAFICO	
	NOMBRE: Myriam Acosta De Ojeda
	Direccion: Lote No.4 Manzana A Condominio El Oasis, Nariño, Cundinamarca
	

PISCINA



KIOSCO



Miembros Asociados y Federados a la
ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
ASOLONJAS

Corporaciones Legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF emitidas por IASB INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD BOARD, en concordancia con las IVS NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION emitidas por INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE

133.

CERTIFICA QUE:

JOSE ANTONIO TINOCO L

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.055.706

Es Miembro Activo de la **CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** y que está acreditado para ejercer la actividad de:

➤ **PERITO AVALUADOR**
A NIVEL NACIONAL

Matrícula Profesional No. 0641

Registro Vigente Hasta SEPTIEMBRE 2020

Especialidad

**Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles,
Urbanos, Rurales, Maquinaria,
Equipo y Arte**

Acreditación que emitimos, para todos los efectos legales, en Bogotá D.C.



URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

46
17

ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
SECRETARIA DE GUARDIA Y POLICIA

19.055.706
INDICADO 15.15.20

NOSE ANTONIO





FECHA DE EMISION: 13-SEP-1948
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

1.74 O+ M

26-OCT-1948 BOGOTA D.C.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION PERSONAL




ASOLONJAS GIRARDOT – Carrera 11 No.21-25 B/Sucre Girardot – Teléfono 8330564
Celular 310-2803118 – 313-4862500 Mail: asolonjasgirardot@gmail.com

47
18

ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas Inmobiliarias



CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
Bienes Muebles e Inmuebles
Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá
No. 50016693




JOSE ANTONIO TINOCO L.
C.c. No 19.055.706


Especialidad: Avalúos de Inmuebles Urbanos
Rurales, Muebles y Maquinario

MATRÍCULA - NI 0641
VENCE: SEPTIEMBRE 2020

ASOLONJAS



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Económico
Resolución 2019660


PRESIDENTE EJECUTIVO
ASOLONJAS

ASOLONJAS GIRARDOT – Carrera 11 No.21-25 B/Sucre Girardot – Teléfono 8330564
Celular 310-2803118 – 313-4862500 Mail: asolonjasgirardot@gmail.com



República de Colombia

4 27



A4013209534

78
19

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS VEINTISIETE (427)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION
RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 307-76292

CEDULA CATASTRAL: 010000860005801

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: NARIÑO DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA PREDIO: URBANO: (X) RURAL ()

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE No. A 4 MANZANA A QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL

DATOS DE LA ESCRITURA

No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
427	8	04	2014	70	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACIONES	PESOS
(125) VENTA	\$7.621.000
(304) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO	NIT / C.C.
DE: LIBARDO MORA MUÑETON	79.238.484
A: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA	41.655.831
EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO	1.007.428

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sc dar
2da comp
Julio 6
con



Notario Setenta y Diez de Bogotá, D.C.



República de Colombia



CA310025538



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014) ante mí: **CARLOS FELIPE CASTRILLON MUÑOZ, NOTARIO SETENTA (70) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -

COMPARECIERON los señores **LIBARDO MORA MUÑETON**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.484 expedida en Suba, quien manifestó ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en propio y quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, y de otra parte **EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO Y MYRIAM ACOSTA DE OJEDA**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.007.428/ y 41.655.831 expedidas en Boavita y Bogotá D.C., respectivamente, quienes manifestaron ser de estado civil soltero sin unión marital de hecho y soltera con unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quienes en adelante para los efectos del presente contrato se denominarán **LOS COMPRADORES** y manifestaron: -

PRIMERA.- Que **EL VENDEDOR** por medio del presente Instrumento Público, transfieren a título de venta, real y efectiva a favor de **LOS COMPRADORES**, el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión que el exponente tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -

LOTE DE TERRENO NUMERO A CUATRO (A 4) DE LA MANZANA A QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en el Municipio de Nariño, Departamento de Cundinamarca. Cuenta con un área de doscientos setenta y seis punto ochenta y nueve metros cuadrados (276.89 M²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE.-** En extensión de veintitrés punto veintisiete metros (23.27 mts) linda con el lote número uno (1) de la misma manzana. **POR EL SUR.-** En extensión de veintisiete punto cero siete metros (27.07 mts) colinda con el lote número dos (2) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE.-** En extensión de once metros (11.00 mts) linda con vía interna del condominio.

19
20



República de Colombia

0 ABR 2014



Aa013299635

POR EL OCCIDENTE.- En extensión de once punto sesenta y cuatro metros (11.64 mts) linda con el lote U uno (U1) -----

A este inmueble le corresponde la cedula catastral número 010000860005801 y el folio de matricula inmobiliaria número 307-76292-----

PARAGRAFO PRIMERO.- EL CONDOMINIO EL OASIS; se encuentra alinderado e identificado de la siguiente manera: AREA TOTAL DEL LOTE: El área total del CONDOMINIO EL OASIS es de diez hectáreas (10 Htas) y ocho mil ochocientos veintinueve metros cuadrados (8.829.M²), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del reglamento de propiedad horizontal son:

POR EL NORTE.- Partiendo del vértice del cruce de la carretera Troncal del Magdalena, con la quebrada de Buscavida, se sigue en dirección al oriente en línea semiquebrada, pasando por los mojones números nueve (9), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18), en distancia de veinticuatro metros setenta y dos centímetros (24.72 mts), treinta metros treinta y seis centímetros (30.36 mts), veintitrés metros cincuenta y tres centímetros (23.53 mts), ciento doce metros ochenta y cuatro centímetros (112.84 mts), siete metros noventa y seis centímetros (7.96 mts), dieciséis metros cincuenta y siete centímetros (16.57 mts), doce metros cincuenta y nueve centímetros (12.59 mts) y cincuenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros (53.58 mts), colindando por este lado con la quebrada Buscavida.

POR EL ORIENTE.- Partiendo del mojón dieciocho (18) en línea recta pasando por los mojones diecinueve (19), veinte (20) y veinte primo (20') en distancias de sesenta y dos punto cuarenta y ocho centímetros (62.48 mts) y doscientos setenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros (272.54 mts), colindando en este trayecto con propiedades de herederos de CAMPO ELIAS ESCOEAR.

POR EL SUR.- Partiendo del mojón veinte primo (20') al mojón veintiséis (26), en línea recta en distancias de trescientos dieciocho metros noventa y siete centímetros (318.97 mts), colindando por este lado con terrenos que se adjudican en esta partición a JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR.

POR EL OCCIDENTE.- Partiendo del mojón veintiséis primero (26') y pasando por los mojones veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31), treinta y dos (32) y treinta



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, verificado y autorizado en el archivo notarial.

Notario Susana María Escobar, D.C.
Escritura Pública



Escritura Pública

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1011708M02748HTC

Contrato de Matrimonio 07-03-19



Ca310925087

Ca310925087



y tres (33) en distancias de nueve metros sesenta y ocho centímetros (9.68 mts), treinta y un metros veinte centímetros (31.20 mts), doce metros ochenta centímetros (12.80 mts), cuarenta y cuatro metros veinte centímetros (44.20 mts), veinticuatro metros ochenta y seis centímetros (24.86 mts) y ciento tres metros dieciséis centímetros (103.16 mts) colindando por este lao con propiedades de URIEL GUTIERREZ, se sigue en línea semicurva del mojón treinta y tres (33) al uno (1); para continuar al mojón número ocho (8) en distancia de ciento nueve metros cuarenta y seis centímetros (109.46 mts) y doscientos cuatro metros ochenta y dos centímetros (204.82 mts) colindando por este lado con la carretera troncal del Magdalena y encierra.

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal por escritura pública número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (4458) de fecha nueve (9) de agosto de dos mil diez (2010) de la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá D.C.

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO.- Que el inmueble objeto de la presente venta fue adquirido por EL VENDEDOR por compra que hizo a INGRID CATALINA GUTIERREZ PEREIRA por escritura pública número trescientos diecisiete (317) de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Cuarenta y Una (41) de Bogotá D.C. debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 307-76292

TERCERO.- El valor del inmueble objeto de venta es la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS (\$7.621.000) MONEDA CORRIENTE suma que EL VENDEDOR declara haber recibido a entera satisfacción a la firma de la presente escritura.

CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Declara EL VENDEDOR que el inmueble objeto de este contrato es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que se encuentra libre de hipotecas, condiciones resolutorias de dominio, demandas civiles, embargo judicial, desmembraciones, censo, anticresis, arrendamiento por escritura

Igualmente se indagó a LOS COMPRADORES sobre su estado civil y ellos manifiestan que su estado civil es el que se mencionó en la comparecencia de este mismo instrumento, que NO tienen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que adquieren por medio de este instrumento público NO queda afectado a vivienda familiar por ser una compra en común y proindiviso.

En consecuencia EL SUSCRITO NOTARIO en cumplimiento de la norma citada anteriormente deja constancia que el inmueble objeto del presente instrumento NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR y advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a VIVIENDA FAMILIAR.

NOTA: EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE ESTA ESCRITURA PUBLICA DEBE SER REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO.

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR LOS INTERESADOS.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Además el notario les advierte a los comparecientes, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.



República de Colombia *565*

- 8 ABK 2014



Aa013299536

pública, patrimonio de familia inembargables, pleitos pendientes, vicios redhibitorios, secuestro, limitaciones de dominio, etc., en todo caso se obliga a salir a su saneamiento en los casos exigidos por la ley. _____

QUINTO.- ENTREGA MATERIAL: EL VENDEDOR hace entrega real y material del inmueble a Los compradores, a la firma de la presente escritura, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, que legal y naturalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y a paz y salvo por todo concepto especialmente de impuestos, tasas, contribuciones, y servicios públicos etc., _____

SEXTO - GASTOS.- Los gastos notariales serán cancelados entre vendedor y compradores, la retención en la fuente será a cargo del VENDEDOR; el impuesto de Beneficencia y Anotación en Registro a cargo de los Compradores

SEPTIMO.- ORIGEN DE FONDOS: LOS COMPRADORES, declaran que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el inmueble, objeto de éste contrato, proviene de actividad lícita y no de las relacionadas, mediata o inmediatamente, con la recepción o lavado de activos, sancionados por la Ley Penal Colombiana. Por su parte EL VENDEDOR, manifiesta que el inmueble no ha sido utilizado por su familia, dependientes o arrendatarios como medio o instrumento necesario para la realización de dichas conductas

OCTAVO.- ACEPTACION. Presentes LOS COMPRADORES de las condiciones civiles antes mencionadas manifestaron: a).- Que aceptan la compraventa que por ella se les hace y que están de acuerdo con las demás declaraciones que este instrumento contiene. b).- Que ya cancelaron el precio de venta. c) Que han recibido el inmueble a entera satisfacción d) Que conocen y aceptan el reglamento de propiedad horizontal al cual se halla sometido el inmueble _____

COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003. _____

EL VENDEDOR, manifiesta que para efectos de la ley 258 de 1.996 reformada por la ley 854 de 2003, su estado civil es el que se mencionó en la comparecencia de esta escritura y que el inmueble que transfiere NO se encuentra afectado a vivienda familiar _____

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notario Público *Enrique Ospina*
NOTARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

COLOMBIA NOTARIAL ESCRITURAS
www.colnotarial.org.co

República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



102111HMC4V87FD01

COLOMBIA NOTARIAL ESCRITURAS 07-83-19



Ca310225088

Ca318925882





República de Colombia

- 8 ABR 2014

3427



21
22

Para dar cumplimiento al Decreto 807 de 17 de diciembre de 1993, se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales:-----

1) REPUBLICA DE COLOMBIA. ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO. TESORERIA MUNICIPAL. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA: Certificado No.2014000334/ Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número 010000860005801, el cual figura a nombre de: MORA MUÑETON LIBARDO, doc identidad No 000079238484 con las siguientes especificaciones. Ultimo pago con factura No. 201401095 de fecha 29/03/2014. Dirección del predio: Lo A 4 CONDOMINIO EL OASIS. UBICACIÓN: URBANO. AREA: HA: 0 M² 277 CONS: 0 VALOR AVALUO:\$ 7.621.000 AÑO AVALUO: 2014

El cual esta registrado con los siguientes propietarios:-----

No	C.C./Nit	Nombre
001 /	000079238484	MORA MUÑETON LIBARDO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial.

Expedido el 29 de Marzo de 2014 -----

Se expide con destino a TITULACION -----

Valido hasta 31/12/2014 -----

Valor 9400 Pesos Mcte -----

(FIRMADO) TESORERO. HAY SELLO -----

Elaboro: LADY -----

2) REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. MUNICIPIO DE NARIÑO. NIT: 890.680.390-3 EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA CERTIFICA: Que en el Municipio de Nariño, Cundinamarca no se encuentra reglamentado el cobro de Contribución por Valorización, por lo tanto el lote, identificado con el código catastral No. 010000860005801 el cual figura a nombre de: LIBARDO MORA MUÑETON identificada con cedula de ciudadanía No. 79.236.484, Queda exento de este pago. El cual tiene las siguientes especificaciones:-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones e instrumentos del orden notarial.

Candela López Escobedo Jarama
CONTADOR SI ENISTA DE BOGOTÁ D.C.

Escribana

Credencial



DIRECCION DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA
Lo a 4 CONDOMINIO EL OASIS	URBANO	HA M2 CONS 0 277 0
Expedida en la Oficina de Planeación Municipal, a los un (1) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014)		
ING. LEONARDO GONZALEZ LOPEZ. Jefe de Planeación Municipal		
3) SE PROTOCOLIZA EL PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO EL OASIS SOBRE EL PREDIO 04 MANZANA A HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2014. EXPEDIDO EL 7 DE ABRIL DE 2014		
Leído que fue el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.		
Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa013299534, Aa013299535, Aa013299536, Aa013299537, Aa013299538.		
DERECHOS NOTARIALES:\$38.557		
IVA:\$19.449		
SUPER.INT.DE NOT. Y REG: \$6.950		
FON.NAL.DEL NOT.:\$6.950		
RTE.FTE. \$76,210		

Papel notarial para uso exclusivo en la escribana pública - No tiene costo para el usuario

E
V
I

NOTARIAL



República de Colombia

4 ABR 2014

421



Aa013299537

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL SELLADO NUMERO: Aa013299537
Y ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 427 --
DE FECHA: OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA
EN LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C.



LIBARDO MORA MUÑETON
C.C. 791236484811
DIRECCION Calle 145 # 88-29
TELEFONO 6806985
ESTADO CIVIL CASADO
ACTIVIDAD ECONOMICA INDEPENDIENTE



EUSTORGIO JIMENEZ VELASCO
C.C. 1007428
DIRECCION Calle 704 # 2A31
TELEFONO 2237456
ESTADO CIVIL Soltero
ACTIVIDAD ECONOMICA P



MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
C.C. 41655831
DIRECCION Calle 60 # 7-44 Apto 201
TELEFONO 3168091546
ESTADO CIVIL soltera Union marital hecho
ACTIVIDAD ECONOMICA Independiente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

1411510727070000

Calendario de servicios 07-03-13



CA319925004



CA319925004

[Handwritten Signature]
 NOTARIO SETENTA Y OCHO DE BOGOTA
 CARLOS FELIPE CASTELLON MUÑOZ

Marg
 Reviso *[Handwritten Signature]*

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 NÚMERO 0427 DE FECHA 08 DE ABRIL DEL AÑO 2014; LA
 CUAL EXPIDO Y AUTORIZO EN 05 FOLIOS UTILES CON
 DESTINO A: EL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C., JULIO 05 DE 2019.

[Large Handwritten Signature]

NATALIA PERRY T.
 NOTARIA SETENTA Y OCHO DE BOGOTA.



[Handwritten notes:]
 2021 V 2 ym
 2021 V 2 ym

F. 1103214

COMMITTEE REPORT
MEMORANDUM

NO.	DATE	FROM	TO	SUBJECT
1	10/1/54	Mr. Tolson	Mr. Boardman	Re: [illegible]
2	10/1/54	Mr. Boardman	Mr. Tolson	Re: [illegible]
3	10/1/54	Mr. Tolson	Mr. Boardman	Re: [illegible]
4	10/1/54	Mr. Boardman	Mr. Tolson	Re: [illegible]
5	10/1/54	Mr. Tolson	Mr. Boardman	Re: [illegible]
6	10/1/54	Mr. Boardman	Mr. Tolson	Re: [illegible]
7	10/1/54	Mr. Tolson	Mr. Boardman	Re: [illegible]
8	10/1/54	Mr. Boardman	Mr. Tolson	Re: [illegible]
9	10/1/54	Mr. Tolson	Mr. Boardman	Re: [illegible]
10	10/1/54	Mr. Boardman	Mr. Tolson	Re: [illegible]
11	10/1/54	Mr. Tolson	Mr. Boardman	Re: [illegible]
12	10/1/54	Mr. Boardman	Mr. Tolson	Re: [illegible]
13	10/1/54	Mr. Tolson	Mr. Boardman	Re: [illegible]
14	10/1/54	Mr. Boardman	Mr. Tolson	Re: [illegible]
15	10/1/54	Mr. Tolson	Mr. Boardman	Re: [illegible]
16	10/1/54	Mr. Boardman	Mr. Tolson	Re: [illegible]
17	10/1/54	Mr. Tolson	Mr. Boardman	Re: [illegible]
18	10/1/54	Mr. Boardman	Mr. Tolson	Re: [illegible]
19	10/1/54	Mr. Tolson	Mr. Boardman	Re: [illegible]
20	10/1/54	Mr. Boardman	Mr. Tolson	Re: [illegible]

IN TESTIMONY WHEREOF
I have hereunto set my hand
and the seal of the Federal Bureau of Investigation
this 1st day of October 1954

Page 2

ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO

EXERCICIO 2019

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

Fecha: 13 de junio de 2019

Fecha: miércoles, 31 de julio de 2019

Página: 1

Cod Catastral: 254010140000190000054-01-00-0000

MUNICIPALIDAD DE NARIÑO

Cod Catastral Atrib: 01-00-0000-0005-001

Area Urb: 7
Area Camp: 0

Propietario: JENY ZULEIGA Y SU CONYUGUE

Area Urb: 271
Area Camp: 0

Nombre del Predio: LA 4 CORTE 01 046 N

Direccion Correspondiente: Código Postal

Dirección Predio: LA 4 CORTE 01 046 N

Último Año Pago: 2014 Fecha Pago: Valor Pagado: \$ No Recibo

Año	Arbitrio	Impuesto	Módulo	Seguro	Servicio	In Situ	Otros	Gratificación	Aplicación	Total
					Ambiental	Arbitrio	Colores			

DEUDA SIN FINANCIAR

2017	14,000	26,557	32,425	0	0	0	21,400	0	0	60,482
2018	15,400	30,140	36,971	0	0	0	24,700	0	0	67,211
2019	16,700	33,800	41,400	0	0	0	28,000	0	0	73,900
2020	18,000	37,500	46,000	0	0	0	31,500	0	0	81,000
2021	19,500	41,200	50,700	0	0	0	35,000	0	0	88,400
SUBTOTAL	78,600	169,197	201,496	0	0	0	152,000	0	0	431,293
TOTAL	78,600	169,197	201,496	0	0	0	152,000	0	0	431,293

OTROS CARGOS SIN FINANCIAR

No. Contrato	Grupo	Valor	Reserva	Aplicación	Porcentaje	Total
1	1	0	0	0	0	0
2	2	0	0	0	0	0
3	3	0	0	0	0	0
4	4	0	0	0	0	0
5	5	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0

TOTAL A PAGAR: 2,220,000.00

SIN OBLIGACIONES CON RELACION A LOS IMPUESTOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NARIÑO (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

REF.: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN DE MYRIAM ACOSTA DE OJEDA CONTRA EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO

DIANA PATRICIA SANTOS HERRERA mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.197.847 de Bogotá, Abogada Titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No. 129.954 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de la señora **MYRIAM ACOSTA DE OJEDA** también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.655.831 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Cali (Valle), en calidad de propietaria del 50% del Lote de terreno 4 A de la manzana A de la agrupación de Vivienda el Oasis Propiedad horizontal de Nariño (Cundinamarca), predio que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 30776292, comparezco ante usted respetuosamente, para interponer **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMUN** contra **EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO**, persona mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007428, en su condición de propietario del 50% del referido inmueble, para que con su citación y audiencia, previo el tramite indicado en el libro 3º, Título III capítulo III del Código General del Proceso, se hagan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Que se declare la venta del bien común del Lote de terreno 4 A de la manzana A de la agrupación de Vivienda el Oasis Propiedad horizontal de Nariño (Cundinamarca), predio que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 30776292, para que con el producto de la venta se entregue a sus copropietarios el valor de sus derechos.
2. Ordenar la inscripción de la demanda y de la sentencia aprobatoria en el respectivo registro del inmueble ordenando a la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca).
3. Que se condene en costas al demandado.

HECHOS

1. Mediante escritura publica No. 427 del 8 de abril de 2014, de la notaria 70 el circulo de Bogotá, mi poderdante la señora **MYRIAM ACOSTA DE OJEDA** y el demandado señor **EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO**, adquirieron Lote de terreno 4 A de la manzana A de la agrupación de Vivienda el Oasis Propiedad horizontal de Nariño (Cundinamarca), mediante compraventa realizada al señor **LIBARDO MORA MUÑETON**.
2. El precitado inmueble fue dividido en dos partes iguales el 50% para mi representada como para el demandado, como consta en el Certificado de libertad y tradición del inmueble No. 30776292.

3. El día siete (7) de abril de 2015, mediante oficio 869 del 26-03-2015 del Juzgado 16 civil municipal de Bogotá, el demandado embargo la cuota parte de mi poderdante.
4. El día 30 de julio de 2019, se agotó el requisito de procedibilidad ante la Personería de Bogotá, en la cual no hubo acuerdo entre las partes.
5. A la fecha de la presente demanda no se ha cancelado por concepto de cuotas de administración ni impuesto predial desde el año 2015.
6. El inmueble aludido no es susceptible de división material.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

De conformidad con la ley se encuentra agotado el requisito de procedibilidad, por cuanto la parte demandante convocó a conciliación al demandado, audiencia que se llevó a cabo el día 30 de julio de 2019, no existiendo acuerdo alguno entre las partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones: artículos 26, 82 al 89; 93, 206 y los artículos del 412 al 418 del libro 3º, Título III capítulo III y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

A. DOCUMENTALES

1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble No. 307-76292
2. Copia de la escritura pública 427 de 2014
3. Original certificación de no acuerdo de fecha 29 de julio de 2017.
4. Avalúo el valor comercial del inmueble con base en el artículo 406 del C. G. P.
5. Copia del extracto del impuesto predial, expedido por la Alcaldía de Nariño, donde consta el avalúo catastral del inmueble.
6. Copia del estado de cuenta de la administración del inmueble.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor Juez que se decrete y practique en la hora y fecha que tenga usted a bien señalar, el interrogatorio a **EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO**.

ANEXOS

1. Los documentos que expreso en el acápite de pruebas,
2. Poder debidamente conferido.
3. Copia para el archivo del juzgado y traslado.
4. 2 CD para el traslado y el archivo.

REGISTRO DE LA DEMANDA

Solicito se ordene el registro de la demanda en la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot (Cundinamarca) y librar el respectivo oficio.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo que la cuantía es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.836.000) según el avalúo catastral del inmueble es usted competente, por ella y en forma privativa, por ser este el lugar donde el inmueble se encuentra registrado.

NOTIFICACIONES

La demandante Señora **MYRIAM ACOSTA DE OJEDA**, las recibirá la Calle 54 No. 98-50 Torre C Apto 706 Cali (Valle), dirección electrónica: myracoara@gmail.com

El demandado señor **EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO**, las recibirá en la calle 70 No. 72 A-31 Bogotá (Cundinamarca), manifiesto que desconozco la dirección electrónica del demandado.

La suscrita apoderada las recibirá en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada, situada en la calle 12 B No. 8-23 Oficina 713 de Bogotá D.C. dirección electrónica: dsantosabogada@gmail.com.

Del señor juez, Atentamente,



DIANA PATRICIA SANTOS HERRERA
C.C. No. 52.197.847 de Bogotá
T.P No. 129.954 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL. - 23 de septiembre de 2019-. Al despacho de la señora juez, la presente demanda allegada por la doctora DIANA PATRICIA SÁNCHEZ HERRERA en calidad de apoderada de la señora MYRIAM ACOSTA DE OJEDA en contra del señor EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO, misma que consta de 30 folios, copia para el traslado y archivo y tres cds, la cual queda radicada en el libro de ASUNTOS CIVILES TOMO I FOLIO 316 bajo el radicado No 254834089001-2019-00040-00-C-19-00040. Sirvase proveer.

HERNAN ZAMBRANO
Secretario

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado: 25483-40-89-001-2019-00040-00 -C-19-00040-
Tipo de proceso: DIVISORIO
Demandante: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
Demandado: EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO

Visto el informe secretarial que antecede, subsanada y a la vez por reunir los requisitos de que trata los artículos 82 y 406 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. **ADMITIR** el presente proceso divisorio promovido por la señora MYRIAM ACOSTA DE OJEDA, mediante apoderada judicial, en contra de EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO.
2. De la demanda **CÓRRASE TRASLADO** a los demandados por el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, conforme lo dispone los artículos 91, 391 y 409 del Código General del Proceso.
3. Previo a la notificación de este auto al extremo demandado **INSCRÍBASE** la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito. Librese el oficio correspondiente. -Artículo 592 del Código General del Proceso.-
4. **NOTIFIQUESE** al extremo demandado de la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.
5. **RECONÓCESE** personería jurídica a la doctora **DIANA PATRICIA SANTOS HERRERA**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ



Ministerio de Comercio
Industrial y Turismo
República Dominicana
Calle...
SANTO DOMINGO

51

26.09.2014

El (la) Secretario(a)



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Oficio No JPMNC-19-0604-HOZB

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 18 No 9-95
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Proceso Divisorio No 25483-40-89-001-2019-00040 C-19-00040
De MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
Contra EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO

Comedidamente y en atención a lo ordenado me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto de fecha dos (02) de octubre de la corriente anualidad, se avocó el conocimiento del proceso de la referencia.


Igualmente se ORDENÓ la INCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No corresponde al número 307-76292 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot -Cundinamarca, y que figura como titulares la señora MYRIAM ACOSTA DE OJEDA y el señor EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO.

Sírvase hacer la correspondiente inscripción y expedir el correspondiente certificado de que trata el artículo 592 del C.G del P.

PERSONA QUE INTERVIENEN:

DEMANDANTE: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA C.C. No 41.655.831
APODERADA, DIANA PATRICIA SANTOS HERNANDEZ C.C.No 52.197.847 y T.P.NO 129.954.
DEMANDADO, EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO C.C.No 1.004.728

Cordialmente,


HERNÁN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PALACIO MUNICIPAL
310-858-88-10
e-mail: jprmpalnariño@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgadonarifo@gmail.com

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -
CUNDINAMARCA-

PROCESO DIVISORIO RAD: 25483-40-89-001-2019-00040-00
DEMANDANTE: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
DEMANDADO: EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO

20 de enero de 2020

En la fecha notifique de forma personal del PROCESO DIVISORIO de la referencia, al señor EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO quien para el efecto se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.007.428 de Boavita Boyacá, se le hace entrega del respectivo traslado de la demanda en 29 folios útiles y un CD, igualmente se le informa que cuenta con 10 días para contestar la demanda conforme lo dispone el artículo 409 del Código General del Proceso.

El notificado


EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO
C.C.No 1.007.428 de Boavita Boyacá.

Quien notifica


HERNÁN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
Secretario



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NARIÑO (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

29.01.2020
4. Folios.

091.08

Radicado N° 2019-40

REF : CONTESTACION DEMANDA

PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN DE MYRIAM ACOSTA DE OJEDA CONTRA EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO

DEMANDADO:

Nombre: EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO
Documento de identificación: 1.007.428 de Boavita
Ciudad de domicilio del demandado: Bogotá D.C
Documento de identificación: C.C. NIT TI CE PASAPORTE
Número: 1.007.428
Dirección donde recibe notificaciones: CALLE 70 N°72 A-31 Bogotá D.C
Dirección de correo electrónico jdavid7620@hotmail.com

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS DECLARACIONES

SI (x) NO () me opongo a las declaraciones

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

ADMITO los siguientes hechos:

3.1. Que mediante escritura pública N° 427 del 8 de abril de 2014, de la notaria 70 el círculo de Bogotá el señor **EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO**, y la señora **MYRIAM ACOSTA DE OJEDA** demandante, adquirieron lote de terreno 4 A de la manzana A de la agrupación de Vivienda el Oasis Propiedad Horizontal de Nariño (Cundinamarca) mediante compraventa al señor **LIBARDO MORA MUÑETON**.

3.2 El inmueble efectivamente se encuentra dividido en dos partes iguales, el 50% de propiedad de **EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO**, y el 50% para el demandante como consta en el Certificado de libertad y tradición del inmueble. N° 30776292

3.3. Yo **EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO** realice solicitud de embargo de la cuota parte del demandante, oficio 869 del 26-03-2015 del juzgado 16 civil municipal de Bogotá.

3.4. El día 30 de julio de 2019 La señora **MYRIAM ACOSTA DE OJEDA** y **EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO** no llegan a un acuerdo en la diligencia de conciliación efectuada por la personería de Bogotá.

NIEGO los siguientes hechos, y en general niego total () o parcialmente (x) las declaraciones de la demanda

3.1. Que a la fecha de la presente demanda se deban las cuotas de la administración desde el año 2015, ya que YO **EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO** en calidad de Copropietario del 50% del inmueble realice pagos por **(\$2.750.000) M/C Dos millones setecientos cincuenta mil pesos**, por concepto de administración como obra en el **comprobante de ingreso 0317 del día 19-08-2019** Efectuado por el administrador de la Agrupación de Vivienda el Oasis, para evitar el embargo del predio por parte de la administración, frente a la constante negativa de la señora **MYRIAM ACOSTA DE**

OJEDA, en cumplir con el 50% que le corresponde en el pago de la administración como Copropietaria del mismo.

3.2. QUE YO EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO me haya opuesto a la venta del bien común. Cuando YO mismo solicite al demandante la venta del mismo en la diligencia de conciliación como se evidencia en la copia del acta de conciliación fallida que obra dentro del proceso.

Siempre ha existido interés por parte propia en vender el bien común, pero quien se ha opuesto permanentemente a la realización de su venta es la señora **MYRIAM ACOSTA DE OJEDA**, a quien se le ha olvidado constantemente el pago de sus obligaciones como Copropietaria del 50% del predio como se evidencia en el pago de la administración y el de los impuestos, de manera que ella ha manifestado en reiteradas ocasiones que no piensa pagar ni un solo peso, para el mantenimiento del lote 4 - A , pero si insiste en permanecer como propietaria del mismo.

4. DECLARACIONES

4.1. En cuanto a la venta del bien común del lote de terreno 4-A de la manzana A de la agrupación de vivienda el Oasis Propiedad Horizontal de Nariño (Cundinamarca), No habrá oposición de mi parte para la venta del mismo; dejo estipulado de manera expresa manifiesto mi ánimo conciliatorio.

4.2. Me opongo expresamente al Pago de costas en el proceso; Porque siempre existió y existirá interés de mi parte para realizar la venta del lote; Quien se ha opuesto reiteradamente a la venta del lote de Terreno 4-A , es la señora **MYRIAM ACOSTA DE OJEDA**, quién pretende que por esta vía se le conceda la venta del mismo, cuando tiene en estado de abandono el Bien en mención.

5.- Solicito al despacho el reconocimiento del pago de **\$1.375.000 UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS**, más el interés corriente bancario desde el día 19-agosto de 2018, a la fecha.

6. JURAMENTO ESTIMATORIO

Solicito pago indexado al día de hoy de **(\$1.722.500) Un Millón Setecientos veinte dos mil quinientos pesos**

Por concepto del pago de la administración del 50% que le Correspondía pagar a la **SEÑORA MYRIAM ACOSTA DE OJEDA** en calidad de Co-propietaria del lote. Solo pido el reconocimiento del pago efectuado por valor de \$ 2.750.000, como obra en el comprobante de pago 0317 del día 19-08-2019 emitido por la administración de vivienda el Oasis.

6.1- Solicitar al despacho la designación del **curador ad litem** en lo referente al proceso de acuerdo a lo señalado en el artículo 48, numeral 7, del Código General del Proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 48 numeral 7, Artículo 96, Artículo 365 numeral 5,6,7; Título III, Capítulo III, Artículos 412,411 Y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

7 PRUEBAS

7.1. Solicito se tenga como prueba el Comprobante del pago de administración N° 0317 realizado el día 19 – agosto del año 2018.

INTERROGATORIO DE PARTE

7.2. Solicito al señor juez que se decrete y practique en la hora y fecha que tenga usted a bien señalar, el interrogatorio a **MYRIAM ACOSTA DE OJEDA**

8. ANEXOS

8.1. Comprobante del pago de administración N° 0317

8.2. Certificado de paz y salvo por concepto de cuotas de administración, Expensa Comunes y Cuota extraordinaria.

Respetuosamente,

ESTEBAN QUIROZ JIMENEZ VELASCO
Cédula . 1007.428 de Boavita (boy)

37

EL OASIS
NIT. 900 417 994-1

NOVIA 301 204 8889
CORREO: contact@elotomali.com
Núcleo - Chiriquí

COMPROBANTE DE INGRESO

PROPIETARIO: Estoque Juvenet V. FECHA: 19 05 18

MANZANA: A	LOTES: 04. CASA:
MESES:	Abril

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
/	Ajuno cuotas Administraci Verduras.	2.750.000
	dos millones setecientos cuarenta mil pesos	2.750.000

[Handwritten signature]
2018

ADMINISTRADOR
FECHA

[Handwritten signature]
REPRESENTANTE
FECHA

IMPACTO TEL. 0300 4000

S 10

Cuenta Banco de Villal

Dheros

Vicete Manuel Viyas

638748 207.

\$ 89.000

Mensual

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 9 de Enero de 2020 a las 09:06:39 am

Página: 1

TURNO: 2019-307-6-11109

MATRICULA: 307-76292

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

GIRARDOT, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO: 3072019EE02011

SEÑOR
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO
PALACIO MUNICIPAL
NARIÑO CUNDINAMARCA



PRO. 22.01.20 09.13
FOLIOS
REFIRI

REF. OFICIO N°. JPMNC-19-0604-HOZB DEL 2 DE OCTUBRE DE 2019

PROCESO : DIVISORIO N°. 25483-40-89-001-2019-00040 C-19-00040

DEMANDANTE: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA

DEMANDADO : EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO

RADICACION 2019-307-6-11109

REMITO A SUTED EL OFICIO DE LA REFERENCIA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCION DE LA DEMANDA ORDENADA REGISTRAR EN EL FOLIO 307-76292, JUNTO CON EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.

CORDIALMENTE


CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

M.Q.C.

FECHA CREACIÓN : 28/11/2019

USUARIO CREACIÓN : 79623

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 79626

Nro Matrícula: 307-76292

Impreso el 10 de Enero de 2020 a las 03:13:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NARIÑO VEREDA: NARIÑO
FECHA APERTURA: 23/3/2011 RADICACIÓN: 2011-1780 CON: ESCRITURA DE 15/3/2011

COD CATASTRAL: 25483010000000860801800000005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 317 DE FECHA 17-02-2011 EN NOTARIA 41 DE BOGOTA LOTE A4 CON AREA DE 276.89 M2.
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESCRITURA # 31 DE 12 DE ENERO DE 1.968 DE LA NOTARIA 8A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1.968. ADJUDICACION SEPARACION DE BIENES REALIZADA ENTRE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS Y GORDILLO DE ESCOBAR SUSANA. LOTES SAN BERNARDO Y LA PERLA, A FAVOR DE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS.- 02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 5 DE FEBRERO DE 1.980 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1.981, VALOR DEL ACTO \$88.191.72 MCTE. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS, POR CONCEPTO DE HERENCIA A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, ESCOBAR GORDILLO FERNANDO, ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA Y ESCOBAR GORDILLO HELDA.- 03.- ESCRITURA #. 685 DE 5 DE MAYO DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$220.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: ESCOBAR GORDILLO HELDA A FAVOR DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO.- 04.- ESCRITURA #. 1.313 DE 18 DE AGOSTO DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 1. DE SEPTIEMBRE DE 1.982, VALOR DEL ACTO \$250.000.00 M.C. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.- 05.- ESCRITURA #. 2.134 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.982. HIPOTECA ABIERTA SOBRE 2/4 PARTES DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: BANCO CAFETERO DE GIRARDOT.- 06.- ESCRITURA #. 1.088 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE ESPINAL, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$170.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO FERNANDO A FAVOR DE: MARTINEZ URQUIJO MACLOVIO.- 07.- ESCRITURA #. 1.341 DE 8 DE JULIO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.983, VALOR DEL ACTO \$250.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: MARTINEZ URQUIJO MACLOVIO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.- 08.- ESCRITURA #. 2.667 DE 2 DE AGOSTO DE 1.984 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.984, VALOR DEL ACTO \$80.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA A FAVOR DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR.- 09.- ESCRITURA #. 0986 DE 7 DE MARZO DE 1.989 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DE 1.989, VALOR DEL ACTO \$1.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO Y DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL.- 10.- ESCRITURA #. 2.988 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1.992. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE JOSE ANTONIO ESCOBAR GORDILLO Y JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.- 11.- ESCRITURA #. 0454 DE 4 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993, VALOR DEL ACTO \$7.500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO.- 12.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA # 008 DE 9 DE MAYO DE 1.993 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.993. POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES RESULTANTES DEL SUB-LOTEO DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA DENOMINADA "CONDominio EL OASIS". A GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO.- 13.- 30-11-1993 ESCRITURA 545 DEL 28-11-1993 NOTARIA DE AGUA DE DIOS SUBDIVISION A: GUTIERREZ ENCISO URIEL, BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 38612.- 14.- 05-07-1994 ESCRITURA 2.329 DEL 29-06-1994 NOTARIA 1 DE GIRARDOT CANCELACION HIPOTECA CORRESPONDIENTE A LA ANOTACION #05 DE LA COMPLEMENTACIÓN, DE: BANCO CAFETERO A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 38612.- 15.- 26-08-1994 ESCRITURA 4.293 DEL 14-07-1994 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL, BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO, A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, REGISTRADA EN LA MATRICULA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matricula: 307-76292

Impreso el 10 de Enero de 2020 a las 03:13:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

38612.-- 16.- 24-06-1996 ESCRITURA 0725 DEL 21-06-1996 NOTARIA 2. DE GIRARDOT COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, A: CARO ENCISO LUZ MYRIAM, REGISTRADA EN LA MATRICULA 38612.-- 17.- 26-01-2005 ESCRITURA 162 DEL 25-01-2005 NOTARIA 56 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 11,800,000.00 DE: CARO ENCISO LUZ MIRIAM, A: ACEVEDO DIAZ AGUSTIN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 38612.-- 18.- 08-06-2009 ESCRITURA 866 DEL 27-05-2009 NOTARIA 41 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 14,012,000.00 DE: ACEVEDO DIAZ AGUSTIN, A: GUTIERREZ PEREIRA INGRID CATALINA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 38612.--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE A4 #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

307-38612

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/8/2010 Radicación 2010-5389
DOC: ESCRITURA 4458 DEL: 9/8/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL -
-LEY 675 DE 2001-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/3/2011 Radicación 2011-1780
DOC: ESCRITURA 317 DEL: 17/2/2011 NOTARIA 41 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ PEREIRA INGRID CATALINA CC# 39576698 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 28/3/2014 Radicación 2011-1780
DOC: ESCRITURA 317 DEL: 17/2/2011 NOTARIA 41 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ PEREIRA INGRID CATALINA CC# 39576698
A: MORA MUIETON LIBARDO CC# 79236484 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/12/2014 Radicación 2014-12550
DOC: ESCRITURA 427 DEL: 8/4/2014 NOTARIA SETENTA DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 7.621.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA MUIETON LIBARDO CC# 79236484
A: ACOSTA DE OJEDA MYRIAM CC# 41655831 X
A: JIMENEZ VELASCO EUSTOQUIO CC# 1007428 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/4/2015 Radicación 2015-2924
DOC: OFICIO 869 DEL: 26/3/2015 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - ,PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR (DERECHO DE CUOTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

40

Página: 3

Nro Matricula: 307-76292

Impreso el 10 de Enero de 2020 a las 03:13:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JIMENEZ VELASCO EUSTAQUIO C.C. 1004728
A: ACOSTA DE OJEDA MYRIAM CC# 41655831 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/11/2019 Radicación 2019-307-6-11108
DOC: OFICIO 64223 DEL: 17/10/2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR
(DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VELASCO EUSTOQUIO CC# 1007428
A: ACOSTA DE OJEDA MYRIAM CC# 41655831 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/11/2019 Radicación 2019-307-6-11109
DOC: OFICIO 19-0604 DEL: 2/10/2019 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARINO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - N°:

25483-40-89-001-2019-00040 C19-00040

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA DE OJEDA MYRIAM CC# 41655831 X
A: JIMENEZ VELASCO EUSTOQUIO CC# 1004728 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: C2014-227 Fecha: 28/3/2014

INCLUIDA ESTA ANOTACION. SI VALE. (ART. 59 LEY 1579 DE 2012). LMMF.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79630 impreso por: 79631

TURNO: 2019-307-1-65349 FECHA: 27/11/2019

NIS: 2kR3ctCi8uObKKfCaJ0jo/Pa9xhUmXLSEAVfqQcX0b2Pcjr9TcNAA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 307-76292

Impreso el 10 de Enero de 2020 a las 03:13:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) LIGIA MERCEDES MORA FERNANDEZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 01:23:53 pm

41

114239

No. RADICACIÓN: 2019-307-6-11109

NOMBRE DEL SOLICITANTE: XIMENA GOMEZ
OFICIO No. 19-0504 del 21/10/2019 PROMISCUO MUNICIPAL de NARIÑO
MATRICULA: 307-76292

ACTOS A REGISTRAR:

Tip...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	20.300 \$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 9319259672 FECHA: 25/11/2019 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500
VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700
Usuario: 79630

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 GIRARDOT
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 01:23:56 pm

114240

No. RADICACIÓN: 2019-307-1-65349

Asociado al turno de registro: 2019-307-6-11109

MATRICULA: 307-76292

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: XIMENA GOMEZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 9319259672 FECHA: 25/11/2019
VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79630

42

	BANCOLOMBIA REGISTRO DE OPERACIÓN
	RECAUDO Fecha: 25-11-2019 19:26 Costos: 0.00
	Convs: 49102 - SR: ORIP GIRARDOT No: 9319259672
	Suc: 459 - GIRARDOT
	Ciud: GIRARDOT
	Caj: 012 Sect: 6244
	Valor Tot: \$ 37,500.00
	Forma de Pago Efec: \$ 37,500.00
	Pagador: 39581775
	Ref: 30776292
La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.	

- CLIENTE -

01/2014 8000536-04

Bancolombia

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Dos (02) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Oficio No JPMNC-19-0604-HOZB

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CALLE 18 No 9-95
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Proceso Divisorio No 25483-40-89-001-2019-00040 C-19-00040
De MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
Contra EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO

Comendidamente y en atención a lo ordenado me permito comunicarle que este Juzgado, mediante auto de fecha dos (02) de octubre de la corriente anualidad, se avocó el conocimiento del proceso de la referencia.


Igualmente se ORDENÓ la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No corresponde al número 307-76292 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot -Cundinamarca, y que figura como titulares la señora MYRIAM ACOSTA DE OJEDA y el señor EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO.

Sírvase hacer la correspondiente inscripción y expedir el correspondiente certificado de que trata el artículo 592 del C.G del P.

PERSONA QUE INTERVIENEN:

DEMANDANTE: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA C.C. No 41.655.831
APODERADA, DIANA PATRICIA SANTOS HERNANDEZ C.C.No 52.197.847 y T.P.NO 129.954.
DEMANDADO. EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO C.C.No 1.004.728

Cordialmente,


HERNÁN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PALACIO MUNICIPAL
310-858-88-10
e-mail: jprmpalnarino@centoj.ramajudicial.gov.co
juzgadonariño@gmail.com

Página: 1

Impreso el 9 de Enero de 2020 a las 11:26:16 am

Con el turno 2019-307-6-11109 se calificaron las siguientes matrículas:
307-76292

Nro Matricula: 307-76292

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 254830100000000860801800000005
MUNICIPIO: NARINO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: NARINO TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE A4 #

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/11/2019 Radicación 2019-307-6-11109
DOC: OFICIO 19-0804 DEL: 2/10/2019 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARINO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - N°:
25483-40-89-001-2019-00040 C19-00040

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA DE OJEDA MYRIAM CC# 41655831 X
A: JIMENEZ VELASCO EUSTOQUIO CC# 1004728 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Fecha: | El registrador(a)
| Dia | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 79823

45

INFORME SECRETARIAL - 10 de MARZO de 2020-. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias informando que el traslado de la contestación de la demanda se corrió en lista conforme al artículo 110 del C.G del P y el cual venció el pasado 10 de febrero de la corriente anualidad en silencio. Sírvase proveer.

HERNÁN ZAMBRANO
Secretario

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicado: 26483-40-89-001-2019-00040-00 -C-19-00040-
Tipo de proceso: DIVISORIO
Demandante: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
Demandado: EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la contestación de la demanda del despacho dispone:

1. Frente la solicitud de que se le desine CURARDOT AD LITEM, se debe indicar al extremo demandado, que no es posible acceder a su solicitud, como quiera que únicamente es procedente una vez agotada la ritualidad de que trata el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del C.G del P., esto es, en el caso de que se hubiese tenido que emplazar al demandado, situación que no se presenta en el sub lite, ya que se advierte a folio 33 que el señor EUSTOQUI JIMÉNEZ VELASCO se notificó de manera personal de la presente demanda el pasado 20 de enero de 2020.

De otro lado, y dando una interpretación amplia al sentido de la solicitud, y entendiendo el despacho que lo pretendido por el demandado obedece a un amparo de pobreza, el mismo también es denegado toda vez que no cumple con los requisitos de que tratan los artículos 151 y siguientes del estatuto procesal civil.

2. Previo a fijar fecha para llevar a cabo las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P, se ordena oficiar al representante legal del Condominio El Oasis, para que en el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, informe a este estrado judicial si sobre el Lote 4 de la manzana A de esa agrupación es procedente alguna división material, o en su defecto se informe que reglamento interno lo prohíbe y de ser posible se allegue copia del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN
JUEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
 DE PRIMERA INSTANCIA

ESTADO

El caso anterior se encuentra en estado de
 de hoy a las 12:00 horas
 El (el) demandante,



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020).

Señor (a)
ADMINISTRADOR (A)
CONDominio EL OASIS
Oasis2011@hotmail.com
NARIÑO CUNDINAMARCA

OFICIO No JPMNC-20-0134-HOZB

REF: PROCESO DIVISORIO 2548340690012019-00040-00 C-19-00040- De MYRIAM ACOSTA DE OJEDA. contra EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 10 de marzo de la corriente anualidad, me permito requerirlo, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del presente, se sirva informar a este estrado judicial, si sobre el lote 4 de la Manzana A de esa agrupación es procedente alguna división materia del bien inmueble, o en su defecto se informe qué reglamento interno lo prohíbe y de ser posible se allegue copia del mismo.

Cordialmente;


HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PALACIO MUNICIPAL
NARIÑO CUNDINAMARCA
CELULAR 310-858-88-10
EMAIL: jpmcna@nariño.gov.co
juzgado_nariño@gmail.com

Señora
JUEZ PROMISCUA DE NARIÑO (CUNDINAMARCA)
E.S.D

Referencia

Rad: 25483408900120190004000

Demandante: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA

Demandado: EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO

DIANA PATRICIA SANTOS HERRERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.197.847 de Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.954 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio que obra en este asunto en nombre y representación de la demandante, solicito respetuosamente ante su Despacho, fijar nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro programada para el día 19 de mayo de 2021 a las 11:30 am, elevo la presente solicitud toda vez mi lugar de domicilio es la ciudad de Bogotá y fue programado paro nacional para ese día, no es posible mi traslado hacia el municipio de Nariño (Cundinamarca), debido a los cierres de las vías principales de la ciudad.

Igualmente, me permito informar al despacho que no tengo quien me sustituya la diligencia programada para ese día ya que no conozco ningún abogado en el municipio. Motivo por el cual solicito su aplazamiento.

De la Señora Juez, Atentamente,



DIANA PATRICIA SANTOS HERRERA
C.C. No. 52.197.847 de Bogotá.
T.P. No. 129.954 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL.- 24 de junio de 2021. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso el cual se encuentra pendiente de fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro, como quiera que para el pasado 19 de mayo, la apoderada de la parte demandante mediante memorial solicitó el aplazamiento motivando la dificultad de su desplazamiento desde la ciudad de Bogotá D.C., con ocasión al paro nacional. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Proceso: DIVISORIO
Radicación: 254834089001-2019-00040 (C19-00040)
Demandante: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
Demandado: EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO.

Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en la actualidad nos encontramos atravesando por uno de los picos más altos de contagio por el virus COVID-19, mismo que ha incrementado su tasa de mortalidad, sumado a que a ninguno de los funcionarios de este despacho se nos ha suministrado la vacuna contra esta enfermedad, y en aras de salvaguardar la vida y salud no solo de los funcionarios, sino también de nuestros usuarios, el Despacho señala el día **once (11) del mes de agosto de la corriente anualidad a la hora de las once de la mañana (11:00 am).**

Por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a29f9ddd1ea36f7f80fe675f3c0c4ca0bdf4082bce97374234d0bdfc94ff9fb
5

Documento generado en 24/06/2021 04:49:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DOCTORA
ANA CAROLINA MAYORGA
fundacionayudate@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA N. 21-00044

CONFORME A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 24 DE JUNIO DE LA CORRIENTE ANUALIDAD, ME PERMITO INFORMARLE QUE SE FIJO COMO NUEVA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA D SE CUESTRO DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO IDENTIFICADO CON EL RADICADO No 254834089001201900040 C-19-00040- ADELANTADO POR LA SEÑORA MYRIAM ACOSTA DE OJEDA EN CONTRA DEL SEÑOR EUSTOQUIO JIMÉNEZ, PARA EL PRÓXIMO **DÍA 11 DE AGOSTO DE LA CORRIENTE ANUALIDAD A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM).**

DE LA MISMA MANERA LE INFORMO QUE SE LE DESIGNÓ EN CALIDAD DE SECUESTRE FIJÁNDOSE COMO HONORARIOS PROVISIONALES LA SUMA DE DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$212.000).

CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO CUENTA CONUN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PARA QUE SE PRONUNCIA SOBRE LA ACEPTACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO

G
ATT.


HERNANDO ZAMBRANO B.
SECRETARÍA


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO - CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PALACIO MUNICIPAL – NARIÑO CUNDINAMARCA
jprmpalnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgadonarino@gmail.com
celulares 3108588810 o 3203941467

DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
REF: PROCESO DIVISORIO C-19-00040
Demandante: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
Demandado: EUSTOQUIO JIMÉNEZ VELASCO

INICIO:

En Nariño (Cund.), a los **ONCE (11)** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil veintiuno (2021), siendo las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 am)**, fecha y hora previamente señalados para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** que da cuenta la referencia, la suscrita **JUEZ PROMISCO MUNICIPAL** del lugar en asocio de su secretario **DECLARO ABIERTA** la diligencia:

COMPARECIENTES

Se hicieron presentes en las instalaciones del Juzgado, las siguientes personas:

La doctora, **DIANA PATRICIA SANTOS HERRERA** -quien exhibió para los fines de su identificación su cédula de ciudadanía número 52.197.847 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 129.954 del C.S.J., en su calidad de **APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA**.

El señor **ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.108.680 en calidad de secuestré en representación de **TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.** NIT No 900.171.814-6 ubicada en la carrera 13 No 90-36 oficina 404 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfonos 610-00-46, 300-598-67-37 y 350-519-15-34 email transolucionesinmobiliarias@gmail.com, quien se designa como secuestré y se posesiona en el acto de la presente diligencia, jurando cumplir fielmente con las obligaciones y deberes que el cargo le impone

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó al sitio indicado por la apoderada de la parte demandante, esto es, el Lote A 4 del **CONDominio EL OASIS** del municipio de Nariño Cundinamarca, donde fuimos atendidos por el señor **HERNANDO SERRANO ALVAREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 11.314.164 y celular 3107880577 quien permite el acceso al condominio.

Identificación física del predio objeto de la medida

Seguidamente procede el despacho a alinderar e identificar el inmueble, para cuyo efecto se hace remisión a la Escritura Pública número 427 del 08 de abril de dos mil catorce (2014), de la **NOTARIA SETENTA** del Circuito de Bogotá D.C. la cual es aportada junto con la demanda.

Se trata "Cuenta con un área de doscientos setenta y seis punto ochenta y nueve metros cuadrados (276.89 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE.-** En extensión de veintitrés punto veintisiete metros (23.27 mts) linda con el lote número uno (1) de la misma manzana. **POR EL SUR.-** En extensión de veintisiete punto cero siete metros (27.07 mts) colinda con el lote número dos (2) de la misma manzana. **PO EL ORINTE.-** En extensión de once metros (11.00 mts) linda con vía interna del condominio. **POR EL OCCIDENTE.-** En extensión de once punto sesenta y cuatro metros (11.64 mts) linda con el lote U uno (1).

A este inmueble le corresponde la cédula catastral número 010000860005801 y folio de matrícula inmobiliaria No 307-76292"

Con relación a la descripción del inmueble tenemos que se trata de un lote de terreno de topografía parte plana, sin servicios públicos, ni construcciones, con cerca viva en tres de sus costados.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte actora quien en uso de ella manifestó:

De manera comedida solicito a la señora Juez, se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito.

Teniendo en cuenta que no existe oposición valedera alguna y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se dispone:

- 1.- DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA.
- 2.- HACER ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL MISMO AL SECUESTRE DESIGNADO.
- 3.- ADVERTIR AL REFERIDO AUXILIAR QUE DEBE VELAR POR EL CUIDADO Y LA ADMINISTRACION DEL BIEN, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS CUANDO EL COMITENTE ASI SE LO SOLICITE.
- 4.- SE FIJO POR PARTE DE ESTE DESPACHO COMO HONORARIOS PROVISIONALES A FAVOR DEL SECUESTRE DESIGNADO LA SUMA DE DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$212.000.00) LOS CUALES SON CANCELADOS EN EL ACTO PROPIO DE LA DILIGENCIA.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quien en uso de la misma MANIFIESTO:

"Recibo a entera satisfacción y en el estado que se encuentra el predio anteriormente descrito y alinderado y procederé a rendir el respectivo informe de mi gestión al Juzgado comitente."

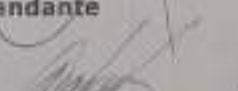
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez




JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

La apoderada de la parte demandante



DIANA PATRICIA SANTOS HERRERA

El Secuestre



ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN

El secretario,



HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO

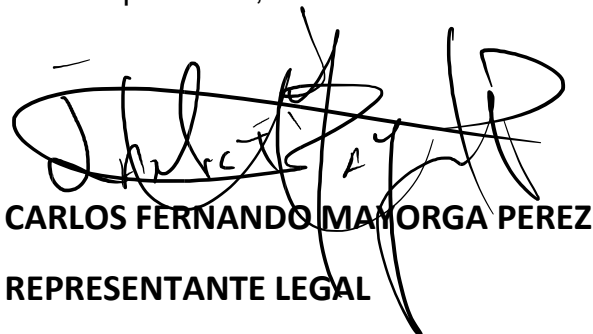


**SEÑOR JUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
E. S. D.**

**PROCESO DIVISORIO
RAD. 2019-00040
DTE. MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
DDO. EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO**

Por medio de la presente le informamos que la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 307-76292 fue llevada a cabo el día 11 de agosto de 2021. En la diligencia actuó como secuestre autorizado el señor ANGEL IGNACIO PEÑA. Se trata de un lote sin construcción alguna el cual quedo a nuestro cargo, sin embargo, debido a esas condiciones nos es imposible hacer administración alguna del inmueble.

Sin otro particular,



**CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23B N° 118ª-12 PRIMER PISO BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3103057089/3005184553
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO, CUNDINAMARCA

Radicado No. 254834089001201900040 (c19-00040)
Proceso: DIVISORIO
Demandante: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
Demandado: EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO

Nariño, Cundinamarca, once (11) de mayo de 2021

ASUNTO A TRATAR

Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 15 de marzo de 2021 y en su lugar dar trámite a lo previsto en el inciso 1º del artículo 409 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Mediante apoderado judicial, **MYRIAM ACOSTA DE OJEDA** interpuso demanda en contra de **EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO** para que mediante el trámite del proceso **DIVISORIO** se proceda a la venta en pública subasta del lote de terreno 4 A de la manzana A de la Agrupación de Vivienda El Oasis de propiedad horizontal, ubicado en el municipio de Nariño, Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-76292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, del cual es condueña en una cuota parte del 50% junto con el demandada que ostenta el otro 50% del inmueble objeto de división, tal y como lo acredita con la documentación que acompaña a la demanda.

Al observarse que la demanda reunía los requisitos procedimentales generales y especiales por auto de 25 de septiembre de 2019, se admitió la demanda corriéndole traslado al demandado por el terminó legal de 10 días conforme lo establece el precitado artículo, el demandado se hizo parte de esta litis de manera personal contestando a nombre propio la demanda en la que no presentó excepciones y no alegó pacto de indivisión como lo indica el art. 409 ejusdem:

*“**Traslado y excepciones** en el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandado por diez (10) días, y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción. Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo. Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá.*

Los motivos que configuren excepciones previas se deberán alegar por medio del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. El auto que decreta o deniegue la división o la venta es apelable”

Sin embargo, el Despacho profirió auto el 15 de marzo de 2021 mediante el cual citaba a las partes para celebrar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento para el pasado 20 de abril, misma que no pudo ser llevada a cabo debido a que fue radicada solicitud de expedición de órdenes de captura dentro del radicado CUI No. 25290 61 01 420 2020 80053 que se adelanta por los delitos de secuestro extorsivo agravado en concurso heterogéneo y sucesivo con hurto calificado y agravado, fabricación, tráfico, porte de armas de fuego, accesorios partes o municiones en concurso homogéneo con concierto para

delinquir y uso de menores por parte del fiscal GAULA Dr. WILLIAM ALBERTO CASTILLO PINTO, mismas que revierten prioridad frente a cualquier otra solicitud y que obligaron al despacho a la reprogramación de las demás diligencias.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que en desarrollo del control oficioso de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P y como quiera que los autos ilegales no atan al juez, encuentra el despacho que se incurrió en un error al momento de señalar fecha para la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, como quiera que lo que procede en este caso es entrar a dictar auto mediante el cual se decreta la venta del bien, de conformidad con lo señalado en el inciso 1º del artículo 409 del C.G.P.

Así las cosas, en cumplimiento del principio general que pregona el artículo 1374 del Código Civil, ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión, y por tanto cualquier comunero puede pedir la división o la venta en pública subasta del bien común.

Desde el punto de vista procesal, este principio aparece consagrado en los artículos 406 y ss del C.G.P el cual autoriza a todo comunero a pedir la división material de la cosa común o su venta en pública subasta para que se distribuya el producto. Así, la acción que se promueva puede encaminarse a la DIVISIÓN MATERIAL o a la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA del respectivo bien.

La acción intentada en el sub examine, propende por la venta en pública subasta del bien inmueble señalado en precedencia que en común y proindiviso pertenece a los extremos procesales; de manera que la intención de uno de los comuneros es viable, cuando manifiesta no querer permanecer en indivisión.

Por otra parte, respecto a la condición que dicho conjunto normativo establece para que se tenga legitimidad por activa y pasiva, es que se acredite que los extremos en disputa son condueños, especificación que aquí se cumplió cabalmente en la medida que se allegó con la demanda certificado de libertad y tradición del bien inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. 307-76292 y copia de la escritura pública 427 del 8 de abril de 2014 elevada ante la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá, documentos que dan cuenta que la demandante junto con la parte demandada ostenta el derecho de dominio sobre el 50% del bien respecto del que se inicia esta acción.

En ese orden de ideas, se dará aplicación a lo señalado en los artículos 409 y 411 C.G.P.; En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 15 de marzo de la corriente anualidad proferido dentro de la presente actuación.

SEGUNDO.- En su lugar, **DECRETAR LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del lote de terreno 4 A de la manzana A de la Agrupación de Vivienda El Oasis de propiedad horizontal, ubicado en el municipio de Nariño, Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 307-76292 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, de propiedad de los señores MYRIAM ACOSTA DE OJEDA y EUSTOQUIO JIMENEZ VELASCO.

TERCERO.- Inscrita la medida decretada dentro de este asunto como se advierte en el certificado de libertad allegado por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (f. 38 a 42), en los términos del artículo 411 *ibídem*, se ordena el SECUESTRO del inmueble.

Para su práctica el juzgado señala la hora de las **once y treinta de la mañana (11:30 am) del día diecinueve (19) del mes de mayo de 2021.**

Se designa para el efecto en calidad de Secuestre a la Fundación Ayúdate representada legalmente por ANA CAROLINA MAYORGA, entidad que registra como dirección de correo electrónico fundacionayudate@hotmail.com y abonado celular 3017998089. Se designan como honorarios a la auxiliar de la justicia la suma de **doscientos doce mil pesos m/l (\$212.000.00)**. (Acuerdo 1518 de 2020 C.S. de la J. artículo 37 No. 5)

Por secretaria, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba71b9afc5e001153efcfd44a58498dd367737e01240d5c92543174f01b
91f79**

Documento generado en 11/05/2021 06:33:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL.- 25 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora jueza, las presentes diligencias pendientes de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate. Sírvase proveer.



HERNANDO ZAMBRANO B.
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO, CUNDINAMARCA**

Proceso: DIVISORIO
Radicación: 254834089001-2019-00040 (C19-00040)
Demandante: MYRIAM ACOSTA DE OJEDA
Demandado: EUSTOQUIO JIMÈNEZ VELASCO.

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se señala la hora de las **dos y treinta de la tarde (2:30 pm) del día veintiséis (26) de enero de 2022**, para que llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula **307-76292**, previamente secuestrado y avaluado en el presente asunto.

Ahora, teniendo en cuenta la emergencia de salubridad pública que afecta el territorio nacional generada por el virus SARS-CoV-2 (nuevo coronavirus), el Despacho dará aplicación a lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso, con apoyo en lo previsto en el Decreto 806 de 2020, para la celebración de la audiencia mencionada; para tal efecto, se evacuará el trámite de la diligencia de remate empleando los medios electrónicos o tecnologías de la información y las comunicaciones, **POR LO QUE NO DEBERÁN ASISTIR A LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO**, toda vez que la diligencia se realizara a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS que para ello ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha establecida, y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo del bien, y previa consignación del porcentaje legal, ósea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, de conformidad con lo señalado en el artículo 411 inciso 1º del C.G.P..

Se advierte a las partes y postulantes o postores, que previo a la diligencia deberán indicar su dirección de correo electrónico y descargar en sus dispositivos móviles la aplicación MICROSOFT TEAMS, con el fin de que llegada la fecha y hora señalada el despacho envíe a su email el link o enlace de la audiencia para su celebración de forma virtual.

Para efectos de recibir las postulaciones para participar en la diligencia de remate, se habilita un horario de atención al público de forma presencial en las instalaciones del despacho de martes a jueves, de diez (10) de la mañana a cuatro (4) de la tarde, ello con el fin de recibir los sobres cerrados contentivos de las posturas, los que deberán ser presentados con una antelación mínima de media hora antes del remate usando todos los protocolos de bioseguridad. Y en cuanto a quienes pretendan aportarlas de manera virtual deberán hacerlo al correo electrónico jprmpalnarinobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, asunto: postura remate, el cual deberá contener clave la que se solicitará una vez cerrada la diligencia, esto es, una vez transcurrida una (01) hora de su apertura.

Háganse las publicaciones en el periódico El Tiempo o en una radiodifusora de amplia sintonía, con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G del P.

Se **advierte** a la parte actora que conforme a lo normado en el artículo 450 del C.G del P, con la constancia de publicación del aviso, se deberá allegar certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí prevista para la diligencia de remate, el que se aportará a más tardar a las 2:00 pm del día anterior a la diligencia al correo electrónico institucional.

Por secretaria, comuníquese la fecha señalada y las disposiciones dadas por el despacho para la celebración de la audiencia,

CÚMPLASE



Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19a689f60dc807b1fc6b0b6813a722eeb8b6b968b74b65f63c135d8ec2de73f**

Documento generado en 25/11/2021 07:34:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>